



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2020-0001-A
San Salvador, 17 de enero de 2020

San Salvador, a las nueve horas del día 17 de enero de 2020, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial luego de haber recibido, analizado y admitido la solicitud de información presentada ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública el día 23 de diciembre de 2019 por la señorita [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

- 1- Contrataciones de octubre a diciembre 2019, que incluya la información siguiente: nombres de los procesos, tipos de contrataciones, plazo, salarios, personas que concursaron en cada uno de los procesos, base legal, el procedimiento utilizado, perfiles de las plazas.
- 2- Salario de todas las Jefaturas, asimismo, perfiles de las plazas y perfiles de las personas en esos cargos.
- 3- Cambios de plazas de interinatos de junio a diciembre 2019.
- 4- Monto de indemnizaciones de octubre a diciembre 2019.
- 5- Plazas creadas de octubre a diciembre de 2019 y sus perfiles.
- 6- Plazas vacantes de octubre a diciembre 2019.
- 7- Procedimiento de terminación de contrato y ley de salarios.
- 8- Organigrama general.
- 9- Terminación de contratos de octubre a diciembre de 2019.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que los artículos 66 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos establecen los plazos para subsanar las prevenciones de solicitudes de acceso a la información.
- II. Que la solicitante subsanó observaciones establecidas por esta Unidad de Acceso a la Información Pública.
- III. Se admitió la solicitud de información planteada por la ciudadana [REDACTED] y se le dio el trámite de Ley.

- IV. Que el **artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador**, reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas a que se les resuelvan y a que se les haga saber lo resuelto.
- V. Que el **artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, referente al derecho de acceso a la información pública, establece: "... Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones pública y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna...".
- VI. Que lo relativo al procedimiento administrativo de solicitud de información por parte de los administrados se encuentra regulado en los artículos 66 en adelante, de la Ley de Acceso a la Información Pública, siendo que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley en comento, el cual establece: "... En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles...", por lo que habiéndose analizado el contenido de la información requerida por el solicitante en aras de definir e individualizar a que Unidades, de la Institución se les librarán las comunicaciones correspondientes a efectos de darle una respuesta a la tantas veces mencionada solicitud, de la ciudadana [REDACTED], de conformidad a lo establecido en la disposición legal en comento, se establece:

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones constitucionales y legales antes invocadas. **RESUELVE:**

- a) Amplíese el plazo previsto en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, equivalentes, en un principio, al plazo de diez días hábiles, contados a partir del día en que se presentó la solicitud de información pública, que ha dado origen a la emisión de la presente resolución, es decir, el día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, por el plazo de cinco días hábiles adicionales, haciéndole saber que dicho plazo vence el día viernes veinticuatro de enero de 2020.
- b) Notifíquese la presente resolución, a través del correo electrónico, suministrado en el contenido de la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED].

Notifíquese. –


Licda. Patricia Yesenia Chica de Aquino
Oficial de Información Ad-Honorem

